

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez llevo el presente proceso ejecutivo informándole que, la parte ejecutada allega auto de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, señalando que allí se ordena la entrega de los depósitos judiciales a favor de CM MORTOR, empresa que se encuentra en proceso de reorganización. Provea.

Santa Marta, enero 12 de 2022

VERÓNICA SÁNCHEZ POLO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA MARTA

Radicado	2018.00114.00
Proceso	EJECUTIVO
Ejecutante	BANCO DE BOGOTA S.A.
Ejecutado	CM MOTORS S.A Y CARLOS MIGUEL DIAZ GRANADOS

Santa Marta, Siete (7) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

Mediante escrito allegado el 12 de enero de 2022, se pone en conocimiento de este despacho el auto del 25 de noviembre de 2021, por el cual la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Primero. Ordenar al Juzgado Primero Civil del Circuito de Santa Marta, que debe proceder con el levantamiento de las medidas cautelares vigentes respecto de todos aquellos bienes no sujetos a registros de propiedad de la sociedad C.M. MOTORS S.A.S NIT. 900.055.386-9 en reorganización, con ocasión de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el proceso ejecutivo con radicado No. 47001315300120180011400, en virtud de lo establecido en el artículo 4º del Decreto Legislativo 772 de 2020.

Segundo. Ordenar al Juzgado Primero Civil del Circuito de Santa Marta, que haga entrega inmediata de los bienes no sujetos a registro y los dineros embargados a la sociedad C.M. MOTORS S.A.S NIT. 900.055.386-9 en reorganización, con ocasión del levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso ejecutivo con radicado No. 47001315300120180011400, en virtud de lo establecido en el artículo 4º del Decreto Legislativo 772 de 2020. Dicha entrega deberá realizarse a los representantes legales de la sociedad C.M. MOTORS S.A.S NIT. 900.055.386-9.

Tercero. Ordenar al Juzgado Primero Civil del Circuito de Santa Marta, poner a disposición de la Intendencia Regional de Barranquilla de la Superintendencia de Sociedades, las medidas cautelares obrantes en el expediente No. 47001315300120180011400, que hayan sido decretadas y ejecutadas respecto de bienes sujetos a registro de propiedad de la sociedad C.M. MOTORS S.A.S NIT. 900.055.386-9 en reorganización.

Cuarto. Ordenar a quien ejerza las funciones de promotor de la sociedad C.M. MOTORS S.A.S NIT. 900.055.386-9 en reorganización, que dentro de los 3 días siguientes a la emisión de este auto, informe a este Despacho el destino dado a los bienes desembargados y bienes entregados por parte del Juzgado Primero Civil del Circuito de Santa Marta con ocasión a las medidas cautelares decretadas en el proceso ejecutivo con radicado no. 47001315300120180011400, de conformidad a lo estipulado en el artículo 4º del Decreto Legislativo 772 de 2020.

Quinto. Advertir al juzgado Juzgado Primero Civil del Circuito de Santa Marta que las órdenes impartidas en este auto se predicen única y exclusivamente de los bienes embargados de propiedad de la sociedad C.M. MOTORS S.A.S NIT. 900.055.386-9 en reorganización en el marco del proceso ejecutivo con radicado no. 47001315300120180011400, y que respecto de los bienes de los demás demandados en el referido proceso se debe dar estricta aplicación a lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 1116 de 2006.

Ahora bien, es preciso anotar que con anterioridad, ya se había emitido pronunciamiento, sin embargo en aquella ocasión fue respecto del auto de calenda 23 de julio de 2021, emitido por la SUPERSOCIEDADES, donde se realizaron solicitudes similares, de allí que, por auto del 8 de octubre de 2021, este despacho resolviera lo siguiente.

PRIMERO: Poner a disposición de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, las medidas cautelares que se decretaron respecto de las cuentas bancarias que pesan sobre el establecimiento CM MOTOR'S, de propiedad de C.M. MOTORS S.A.S, por las razones expresadas en la parte motiva.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE a las entidades financieras que la medida cautelar decretada en este asunto frente a CM MOTOR'S, queda a disposición de la SUPERSOCIEDADES, así como la mencionada entidad. Por secretaria elabórese las comunicaciones respectivas.

TERCERO: COMUNÍQUESE a la CAMARA DE COMERCIO de esta ciudad que establecimiento de comercio denominado CM MOTOR'S identificado con el NIT. 900055386-9, quedó a disposición de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

Decisión que fue objeto de reposición, siendo confirmada y adicionada mediante proveído de calenda 8 de noviembre de 2021, en el sentido de:

ACCEDASE a remitir los mentados depósitos judiciales a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, una vez ejecutoriada esta determinación, por secretaria, efectúese las averiguaciones administrativas para convertir los citados títulos."

Lo anterior teniendo en cuenta que, el auto no señalaba de forma expresa que, los títulos consignados a este procesos, debían entregarse a CM MOTORS.

No obstante, se observa que, con la reciente decisión de la SUPERSOCIEDADES, transcrito en la parte introductoria, se observa que, en su numeral segundo se ordena expresamente que los recursos consignados sean entregados a la ejecutada, hoy en reorganización, CM MOTOR'S.

Por ello, y siendo procedente la petición de entrega de títulos, una vez ejecutoriada esta decisión, por secretaria efectúense los trámites administrativos necesarios para su entrega a favor de CM MOTOR'S.

En cuanto, las ordenes vistas en los numerales de primero, tercero, cuarto y quinto, el despacho ya se pronunció mediante auto de calenda 8 de octubre de 2021.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

**Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bda7e3e9e1d85e6c1310194265c594d10c7db1226cb805c1b15f9c8c4a822dd5

Documento generado en 07/02/2022 08:17:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**